Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 61 - Viernes, 29 de marzo de 2019

página 129

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 20 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 143/2016. (PP. 503/2019).

NIG: 4109142M20160000350.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 143/2016. Negociado: 1N.

De: Somcinc World, S.L.

Procuradora: Sra. María Elena Arribas Monge.

Contra: Manuel Rodríguez Díaz y Solpack Globalpackaging, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 143/2016 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Somcinc World, S.L., contra Manuel Rodríguez Díaz y Solpack Globalpackaging, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 56/2019

En Sevilla, a 5 de febrero de 2019.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- Parte demandante: Somcinc World, S.L.
- Parte demandada: Solpack Globalpackaging, S.L., y Manuel Rodríguez Díaz, en rebeldía.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por Somcinc World, S.L., contra Solpack Globalpackaging, S.L., y Manuel Rodríguez Díaz, y condeno a estos a pagar a solidariamente la actora la suma de 9.755,38 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación, en el plazo de 20 días.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Solpack Globalpackaging, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

